

ABRIL  
2020



## PROTOCOLO SALIDAS DE ESPARCIMIENTO COVID-19

PROTOCOLO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 793/2020  
**MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES**



MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES  
Provincia de Buenos Aires  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



## COVID-19 – CIUDAD DE LAS FLORES

### PROTOCOLO SANITARIO PARA LAS BREVES SALIDAS DE ESPARCIMIENTO

**HORARIOS:** Las breves salidas de esparcimiento deberán efectuarse en los siguientes días y horarios; **de lunes a domingos, entre las 14:00 y las 16:00 horas, con una duración máxima de una (1) hora.**

Los días **lunes, miércoles y viernes** podrán salir quienes tengan números de documento terminados en impares.

Los días **martes, jueves y sábados** podrán salir quienes tengan números de documento terminados en pares.

Los días **domingos**, quienes posean números de documentos pares e impares.

**LUGARES Y MODO:** Solo **alrededor de la manzana correspondiente al domicilio en el que vive la persona, caminando en el sentido de las agujas del reloj, en forma individual (salvo el caso de menores) y sin detenerse a conversar.**

#### **DETALLE DEL PROTOCOLO:**

**Se mantiene la RECOMENDACIÓN DE EVITAR LAS SALIDAS**, reduciéndolas al mínimo posible.

Las breves salidas deberán ser utilizadas **SOLO** por aquellas personas que, desde el 19 de marzo de 2020, mantienen un aislamiento estricto. Es decir, quienes no forman parte ni trabajan en las actividades exceptuadas del aislamiento o no desarrollan tareas que les permitan salir de sus hogares.

Al realizar las breves salidas autorizadas deberá utilizarse tapa boca y nariz. Deberá respetarse una distancia mínima de dos (2) metros respecto de otras personas que pudieren estar circulando.



MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES  
Provincia de Buenos Aires  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



El tiempo máximo de duración de la salida será de UNA (1) HORA.

Las salidas deben efectuarse en forma **INDIVIDUAL**, excepto cuando se trate de niños menores de quince (15) años que podrán ir acompañados por un solo adulto conviviente.

**La posibilidad de salida con niñas o niños menores es exclusivamente con fines de esparcimiento. NO ESTÁ PERMITIDO CONCURRIR CON ELLOS A COMERCIOS.**

Las salidas deberán realizarse **ALREDEDOR DE LA MANZANA** en la que vive la persona.

En ningún caso podrá haber reunión o aglomeración de personas.

**La salida** no implica la posibilidad de CONCURRIR A OTRAS VIVIENDAS, aunque estas estén en la misma manzana. Habilitar salidas **NO IMPLICA PERMITIR VISITAS A OTRAS VIVIENDAS O LOCALES.**

Durante las salidas **NO SE REALIZARÁN DEPORTES** (correr, andar en bicicleta, etc.), aún dentro de la misma manzana.

Las salidas no incluyen la posibilidad de concurrir a plazas o parques. **LAS PLAZAS, PARQUES Y BICISENDAS PERMANECERÁN CERRADOS AL PÚBLICO**, dado que los juegos infantiles y otras áreas de las mismas favorecen los contagios.

La transgresión del presente protocolo facultará al D.E. ejecutivo para revocar el permiso de salida al infractor.

Transcurridos siete (7) días se realizará una evaluación del grado de responsabilidad con el que se han desarrollado las salidas y la evolución de las mismas, a efectos de determinar la continuidad o no de este beneficio.

Si somos **RESPONSABLES; si CUMPLIMOS y HACEMOS CUMPLIR EL PROTOCOLO;** si reservamos las salidas para quienes **REALMENTE LAS NECESITAN**, podremos prolongar las salidas.